

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

21553 *Sanidad.- Animales.- Expedientes 268/14 y 420/14.- Conmutación sanción*

Por no haberse podido realizar las preceptivas notificaciones en los domicilios que constan en los expedientes relacionados, no haber contestado a los avisos dejados y no tener otros donde llevarlas a cabo, por el presente edicto se comunica que, en relación a los expedientes que se instruyen en el Servicio de Sanidad de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, como consecuencia de las denuncias formuladas por la Inspección por infracciones a la Normativa de Sanidad Animal, habida cuenta que no se han presentado alegaciones a la propuesta de resolución de éstos, o si se han presentado, éstas no desvirtúan el hecho imputado, la Regidora del área delegada de Sanidad y Consumo, por delegación de la Junta de Gobierno de Palma de fecha 21-12-2011 (BOIB núm. 5, de 12-1-2012), haciendo uso de la potestad sancionadora atribuida legalmente, ha dispuesto imponer las siguientes sanciones y acceder a la petición formulada de condonación de la sanción monetaria impuesta de acuerdo con la Resolución núm 23790 de 20 de diciembre de 2011 (BOIB núm. 2 de 2-1-2012):

- Art 47 Decreto 56/94 de 13 de marzo, Conselleria de Agricultura y Pesca (BOIB nº 65, de 28/05/94) y/o Art. 45y54 de la OOMM Inserción Animales de Compañía a la Sociedad Urbana :

- Exp.: 268/14 Jaime Ildefonso Giménez Guasp, conmutación sanción de 120 euros.
- Exp.: 420/14 José Arrebola Villa, sanción de 200 euros y conmutación sanción.

De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 100, inciso final, de dicha Ordenanza, sobre condonación de las sanciones pecuniarias que en ella se imponen, son citados a comparecencia a la Escuela Municipal de Formación (Edificio de Sant Ferran – Av. Sant Ferran, 42, tel.: 971-225535, ext 2313), en el plazo de quince días hábiles, para la realización de prestaciones substitutivas, dentro del plazo de cuatro meses, de acuerdo con los términos y condiciones fijados en el citado Decreto núm. 23970, de acciones formativas según el calendario, horarios y condiciones fijadas por la Escuela Municipal de Formación .

En caso de incumplimiento o desistimiento, será efectiva la sanción económica, ya que su condonación queda supeditada a la realización de dichas actividades substitutivas, de plena conformidad con los términos y condiciones establecidas en el Decreto núm. 23970 citado.

Contra este resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer el recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 e enero.

El plazo para interponerlo es de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto. En este caso, no se pondrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto el de reposición.

El recurso potestativo de reposición deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su presentación. En este caso quedará abierta la vía contencioso-administrativa, todo ello sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, conforme a lo establecido en el artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, ante el Juzgado contencioso-administrativo, el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que considere conveniente. La interposición de recurso no paraliza la vía de apremio, salvo se garantice el pago de la multa. Se ha ce público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4º del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palma, 28 de noviembre de 2014

La jefe de departamento
Rosa Llinàs Bosch

